



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/209

05/12/2019

1350

**AUTOR/A:** MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el desarrollo o ejecución de un Pacto de Estado para la Infancia supone un tema de elevada complejidad y de un compromiso firme, que también afecta al ámbito competencial autonómico, donde la implicación de la Administración General del Estado (AGE) solo puede ser la de impulsar, concienciar o favorecer la puesta en marcha de medidas por parte de las Comunidades Autónomas.

No obstante, es preciso destacar las siguientes medidas llevadas a cabo en materia de protección a la infancia:

- Elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el cual fue informado por el Consejo de Ministros con fecha 28 de diciembre de 2019.
- Con el Reglamento de Adopción internacional, aprobado por el Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, se desarrollan las modificaciones que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, introdujo en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.
- En desarrollo de la Ley 26/2015 arriba citada y, en concreto, de su Disposición adicional 3ª, se acordó aprobar en la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de 2 de octubre, el documento técnico “Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en Acogimiento Familiar”.



- Diseño y redacción del III Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, así como actualización y renovación periódica de contenidos en las páginas web del Observatorio de la Infancia e “Infancia en Datos”, del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030.

El Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, incrementó la prestación por hijo a cargo de la Seguridad Social de 291 euros a 341 euros anuales (aumento de un 17% y 50 euros) y hasta los 588 euros anuales en los casos de pobreza más severa. Por su parte, el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social, fija los límites de ingresos para tener derecho a la prestación en 12.313 euros anuales de manera general y en 18.532 euros si se trata de familias numerosas, con un incremento en 3.002 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido. Para el caso de las familias en situación de pobreza severa dichos límites quedan establecidos en una tabla con un máximo de ingresos de 10.534 euros.

Además, cabe señalar que el Gobierno prevé con celeridad llevar al Parlamento la Ley para la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a todas las formas de violencia, mantiene también el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil y ha creado la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

Madrid, 12 de febrero de 2020